



Corte Suprema de Justicia de la Nación

OFICIO N° 392/2018.

Buenos Aires, 05 de abril de 2018.

Al Señor Jefe de Gabinete de
Ministro de la Nación
Lic. Marcos PEÑA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Expediente N° 1053/2017 caratulado "INFORME - DECOMISO DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE PARANA 848/850 EN CAUSA SEGUIDA A WALTER EDUARDO DIEZ", del registro de la Dirección de Despacho de la C.S.J.N., a fin de remitirles para su conocimiento copia de la Resolución N° 599/2018, de fecha 5 de abril del corriente año.

Saludo a usted con atenta consideración.



C.P.N. JOSÉ CARLOS ABRANCHI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de abril de 2018.

Vistas las presentes actuaciones caratuladas "Decomiso de inmuebles ubicados en las calles Paraná 848/850 en causa seguida a Walter Diez" y,

CONSIDERANDO:

I. Que en el marco de la causa n° 4.955/2013 seguida a "Walter Eduardo Diez" en orden al delito de explotación económica de la prostitución, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°18 resolvió por sentencia firme de fecha 13 de diciembre de 2016, el decomiso a favor del Estado Nacional –Corte Suprema de Justicia de la Nación- de los inmuebles sitios sobre calles Paraná 848/850, unidad funcional n° 30 del piso 8° y Lavalle 1619, unidad funcional n° 9 del 1° piso.

II. Que la ley 23.853 en su art. 3 in "b", establece que constituyen recursos específicos propios del Poder Judicial de la Nación entre otros, *"el producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial de la Nación, efectos secuestrados en causas penales que no hayan podido ser entregados a sus dueños; objetos comisados..."*.

III. Que el artículo 23 del Código Penal dispone respecto de los decomisos que: *"En todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los*

ES COPIA FIEL CONSTE

C.P.N CARLA GIANNOTTI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros...”, especificando la norma en su sexto párrafo que “En el caso de condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los artículos.... 127 –explotación económica del ejercicio de la prostitución- queda comprendido entre los bienes a decomisar la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos, según los términos del presente artículo, y el producido de las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima. (Párrafo sustituido por art. 20 de la Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012).

Que sobre el particular, la ley 26.364 relativa a la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, establece en el artículo 27 que “Los decomisos aplicados en virtud de esta ley tendrán como destino específico un fondo de asistencia directa a las víctimas administrado por el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección de Asistencia a las Víctimas” organismo que, de acuerdo a lo que dispone la norma en el artículo 18, funciona dentro de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

IV. Que el presente caso se trata de un decomiso por sentencia firme de dos inmuebles por el delito de explotación económica de la prostitución -confr. fs. 1/5 y 34-, por lo que de conformidad a lo expuesto precedentemente y en aplicación de lo dispuesto por los artículos 18 y 27 de la ley 26.364 correspondería que los inmuebles sean afectados a favor del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección de Asistencia a las Víctimas.

Por ello,

SE RESUELVE:

ES COPIA FIEL CONSTE
C.F.N. CARLA GIANNOTTI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Hacer saber al Tribunal Oral en lo Criminal N° 18, que de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, no corresponde afectar a la Corte Suprema los inmuebles ubicados en las calles Paraná N°848/850 unidad funcional n° 30 y Lavalle 1619 unidad Funcional n° 9, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Regístrese, hágase saber y comuníquese al tribunal mencionado y a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

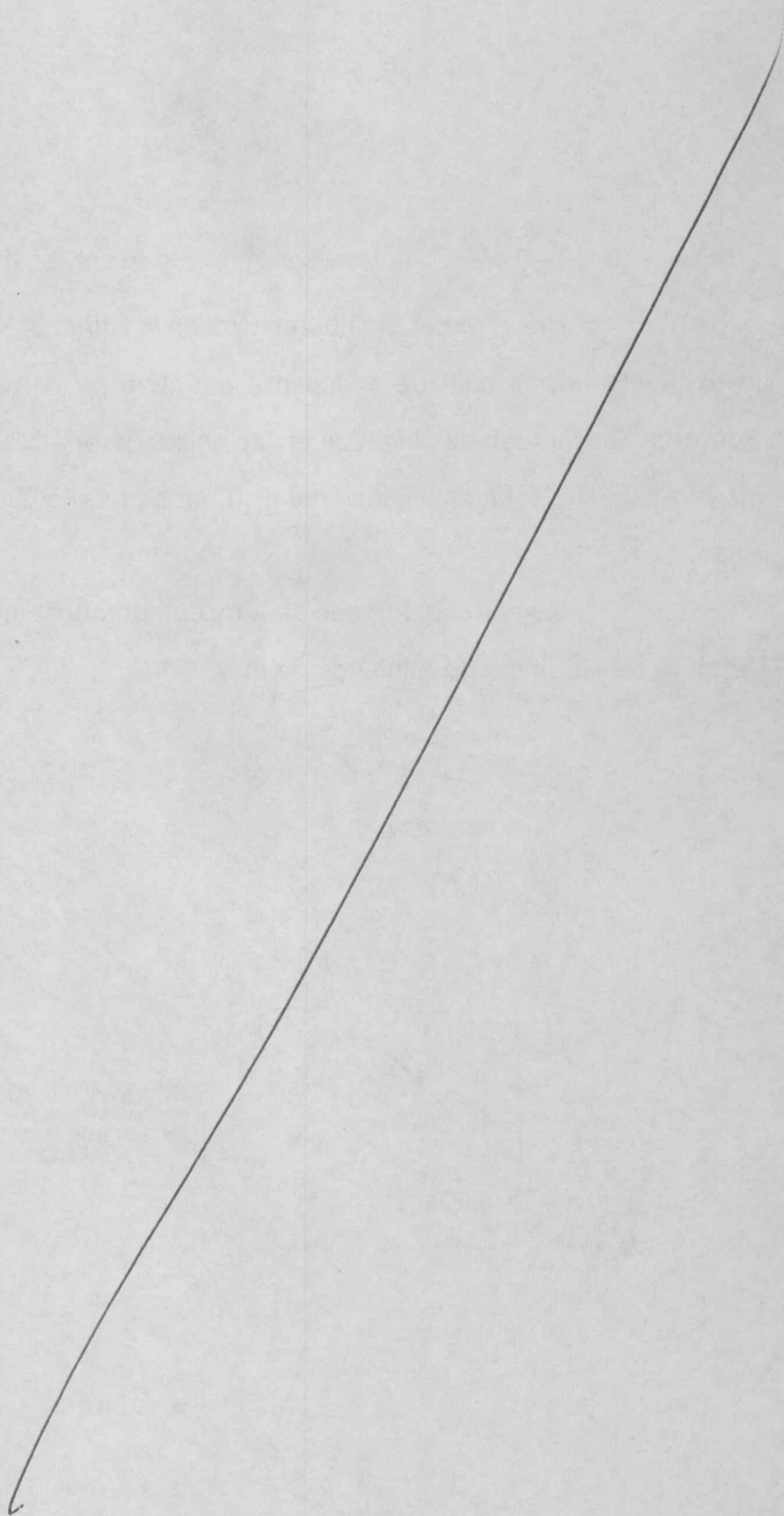
ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MÍNISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL CONSTE

C.P.N CARLA GIANNOTTI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.